I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000036

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2010

Cerrillos, 27 ENE. 2010

V I S T O S:

Providencia Alcaldicia Nº100/0422/2010, los Decretos Alcaldicios Nº201/534/2003 y Nº201/165/2004; la fotocopia del Ordinario N°510/0623/2009 y el Ordinario N°510/032/2010 ambos de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal; el dictamen N°11.746 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°202/1739/2009; lo establecido en la Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°201/534/2003, se regularizó el nombramiento en calidad de titular por 30 horas, a partir del año 1992, a la docente **Ingrid Cánepa Espinoza**, Cédula de Identidad N°8.969.891-6, como docente de aula en Educación Media del Liceo Dr. Vargas Salcedo y por Decreto Alcaldicio N°201/165/2004 se le aumentó 14 horas a contar del 12 de febrero de 2004.

Que, mediante decreto exento N°202/1739/2009 se aprobó el Padem 2010 y entre otros, la dotación docente comunal.

La disminución histórica y sistemática de los alumnos matriculados en el sistema educacional público.

El orden de prelación de los docentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 73 Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

D E C R E T O:

1. Póngase término, a contar del 01 de marzo de 2010, a la relación laboral de doña **Ingrid Cánepa Espinoza**, Cédula de Identidad N°8.969.891-6, a 4 horas servidas como docente de aula en Educación Media en el Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, en conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) del Ley Nº 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, por supresión de horas docentes.

2. Páguese a la docente antes mencionada, la indemnización correspondiente, equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes que correspondan al número de horas suprimidas, por cada año de servicio en esta Municipalidad o fracción superior a 6 meses, la que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000036

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2010

2.1. Mientras dichas indemnizaciones no sean pagadas, la docente señora Figueroa Sepúlveda, mantendrá su derecho a las remuneraciones y demás beneficios legales.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 21.01.000 "Personal de Planta" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA A. GAMBOA ROJAS
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/MARG/imd
Distribución
- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Administración de Educación Municipal
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
- Secplan
- Interesada
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo
- Secretaria Municipal
- Página web